

Ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles (código 4186)

Guía informativa

Junio de 2025

Dirección General de Juventud

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes



INDICE

Contenido

INDICE	1
¿PARA QUÉ SIRVE EL TRÁMITE?	2
¿QUÉ CONDICIONES TENGO QUE CUMPLIR?	2
¿QUÉ DOCUMENTOS TENGO QUE ADJUNTAR A LA SOLICITUD?	2
¿CUÁNDO PUEDO PRESENTAR LA SOLICITUD?	3
¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD?	3
¿DÓNDE Y CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD?	3
¿TENGO QUE PAGAR PARA PRESENTAR EL TRÁMITE?	4
¿QUÉ PASARÁ DESPUÉS CON MI SOLICITUD?	4
¿QUIÉN DA LA RESPUESTA? ¿CÓMO LA RECIBO? ¿PUEDO RECLAMAR?	5
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS	6

¿PARA QUÉ SIRVE EL TRÁMITE?

Para solicitar ayudas económicas destinadas a personas jóvenes para su participación en campamentos, encuentros juveniles y cursos de idiomas en el extranjero.

¿QUÉ CONDICIONES TENGO QUE CUMPLIR?

1. Haber nacido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2011.
2. Estar empadronado en algún municipio de la provincia de la Región de Murcia, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Haber realizado algún campamento, encuentro juvenil o curso destinado al aprendizaje de un idioma en el extranjero, durante el período comprendido entre el 2 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive, debiendo haber finalizado los mismos en dicha fecha.

¿QUÉ DOCUMENTOS TENGO QUE ADJUNTAR A LA SOLICITUD?

1. Documento acreditativo de la participación
2. Justificante de pago por la participación en la actividad acreditada.
3. Documento acreditativo de titularidad bancaria en el que se haga constar el código IBAN y figure, obligatoriamente, el beneficiario de la ayuda como titular.

4. Datos de residencia con fecha de la última variación padronal (*)
5. Consulta de Datos de Identidad (*)
6. Consulta de nacimiento (*)

(*) *No está obligado a presentar los certificados indicados en este apartado al encontrarse en poder de la Administración. En caso de oposición expresa, estará obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.*

¿CUÁNDO PUEDO PRESENTAR LA SOLICITUD?

Desde el 1 hasta el 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD?

El beneficiario o su representante legal.

Los beneficiarios menores de edad, actuarán a través de su representante (padre, madre o tutor).

¿DÓNDE Y CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD?

SOLICITAR ELECTRÓNICAMENTE

- Requiere DNI electrónico, Certificado Digital o Cl@ve
- Deberá cumplimentar el formulario y adjuntar los documentos requeridos.

- El sistema le pedirá que, además de la identificación, firme electrónicamente el documento.
- Este Procedimiento dispone para su inicio de una solicitud específica, de uso obligatorio, recuerde que de no ser utilizado se le requerirá nueva solicitud de inicio.

SOLICITAR PRESENCIALMENTE

- Los ciudadanos/as que no dispongan de medios electrónicos para la presentación de solicitudes, y no estén obligados a relacionarse electrónicamente, pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, a las realizadas en los lugares indicados más abajo. Recuerden solicitar Cita previa.
- La cumplimentación de los formularios de solicitud se hará en los términos que se indique en la normativa de aplicación. Recuerden que las solicitudes han de estar firmadas por los interesados o sus representantes.

¿TENGO QUE PAGAR PARA PRESENTAR EL TRÁMITE?

Este procedimiento no requiere abono de tasa para iniciar su tramitación.

¿QUÉ PASARÁ DESPUÉS CON MI SOLICITUD?

Los actos administrativos de este procedimiento serán publicados en Sede Electrónica del Boletín Oficial de la Región de Murcia (borm.es), así como en la Sede

electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles (sede.carm.es), surtiendo ésta los efectos de la notificación.

[Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles](#)

¿QUIÉN DA LA RESPUESTA? ¿CÓMO LA RECIBO? ¿PUEDO RECLAMAR?

Requerimiento de subsanación: Plazo de diez días hábiles

Cuando se hayan revisado las solicitudes presentadas se publicará el correspondiente requerimiento de subsanación para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento, los solicitantes puedan subsanar aquello que se les requiera.

Orden de concesión de ayudas

Una vez realizadas las actuaciones de subsanación se publicará la Orden de concesión de ayudas en la que se detallarán las ayudas concedidas, así como aquellas que sean desestimadas.

Esta orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior

de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

[Publicación número 3039 del BORM número 144 de 25/06/2025](#)